

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Pedralba para el empleo de la estricnina ú otro veneno eficaz, á fin de exterminar los lobos que infectan aquel término municipal causando extragos en los ganados.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 12 de Enero de 1927,

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

### Sección de Obras públicas

El Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 24 de Noviembre último, á petición del concesionario del aprovechamiento hidráulico denominado Salto de La Paz y en virtud de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la ley de 10 de Enero de 1879, acordó que el pago de la finca número 9 de la relación de las que se expropián en el término municipal de Zamora para la construcción de dicha obra, se verificara el día 10 de Diciembre en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta capital, dándose principio al acto á las diez horas; pero no habiéndolo publicado aún el BOLETÍN OFICIAL, con esta fecha el Excmo. Sr. Gobernador civil ha acordado que se verifique en la misma forma el día 20 del corriente.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del mismo Reglamento, para conocimiento de la interesada que figura en la relación que se inserta.

Zamora 4 de Enero de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—85

Número de orden: 9.

Nombre: D.<sup>a</sup> Mercedes Cuesta, de Zamora.

### Diputación provincial de Zamora.

RPEARTO de 823.856 pesetas de aportación forzosa ordinaria entre los Ayuntamientos de esta provincia, formado conforme á lo dispuesto en el artículo 231 del Estatuto provincial.

AYUNTAMIENTOS	Total de la aportación forzosa. — Pesetas.		
Abelón	3.158	Cerrecinos del Carrizal	1.480
Abezames	2.159	Cereza de Aliste	1.438
Alcañices	5.576	Cernadilla	880
Alcubilla de Nogales	1.130	Cion	1.046
Alfaraz	2.218	Cobrerros	3.621
Algodre	1.431	Codesal	858
Almaraz	1.882	Colinas de Trasmonte	1.136
Almeida	4.257	Coomonte	2.194
Andavías	1.485	Coreses	4.055
Arcenillas	1.061	Corra/es	7.202
Arcos de la Polvorosa	970	Cotanes	1.516
Argañin	769	Cubillos	1.646
Argujillo	3.578	Cubo de Benavente	216
Argusino y Cibanal	1.522	Cubo de Tierra del Vino (El)	2.082
Arquillos	1.566	Cuelgamures	1.268
Arrabalde	2.449	Cunquilla de Vidriales	574
Aspariegos	3.655	Donado	861
Asturianos	2.086	Entrala	1.346
Ayo de Vidriales	1.517	Escuadro	660
Badilla	1.162	Espadañedo	2.083
Barcial del Barco	972	Faramontanos de Tábara	1.466
Belver de los Montes	3.986	Fariza	2.372
Benavente	32.666	Fermoselle	10.792
Benegiles	1.655	Ferreras de abajo	1.306
Bercianos de Vidriales	1.450	Ferreras de arriba	1.028
Bermillo de Sayago	4.025	Ferreruela	1.025
Bóveda de Toro (La)	4.145	Figueruela de abajo	730
Boya	390	Figueruela de arriba	2.997
Bretó	1.540	Fonfria	2.867
Bretocino	892	Fontánillas de Castro	1.075
Brime de Sog	836	Fornillos de Fermoselle	1.604
Brime de Urz	684	Fresno de la Polvorosa	1.176
Burganes de Valverde	1.408	Fresno de la Ribera	1.798
Bustillo del Oro	2.814	Fresno de Sayago	2.678
Cabañas de Sayago	2.259	Friera de Valverde	893
Calzadilla de Tera	2.000	Fuente el Carnero	1.324
Camarzana de Tera	2.328	Fuente Encalada	1.100
Cañizal	3.860	Fuentelapeña	6.565
Cañizo	2.955	Fuentesauco	11.664
Carbajales de Alba	4.154	Fuentes de Ropel	7.150
Carbellino	1.418	Fuentesecas	1.986
Carrascal	411	Fuentespreadas	1.908
Casaseca de Campeán	2.021	Galende	2.819
Casaseca de las Charas	2.040	Gallegos del Pan	1.523
Castro de la Guareña	1.859	Gallegos del Rio	3.394
Castrogonzalo	3.555	Gamones	1.190
Castro nuevo	2.081	Gáname	2.073
Castroverde de Campos	7.478	Gema	2.132
Cazurra	981	Granja de Moreruéla	2.169
Ceadea	2.645	Granucillo	1.282
Cerrecinos de Campos	4.579	Guarrate	2.253
		Hermisende	1.740
		Hiniesta (La)	3.190
		Jambrina	1.710
		Justel	737
		Lanseros	650
		Losacino	2.288
		Losacio	944
		Lubián	1.692
		Luelmo	2.010
		Maderal (El)	2.665
		Madridanos	3.623
		Mahide	2.028
		Maire de Castroponce	1.451
		Malillos	1.058
		Malva	3.600



Manganeses de la Lampreana	4.930	San Pedro de Ceque	2.018
Manganeses de la Polvorosa	1.957	San Pedro de la Nave	1.785
Manzanal de arriba	1.296	San Pedro de la Viña	822
Manzanal del Barco	1.369	San Pedro de Zamudia	778
Manzanal de los Infantes	1.465	San Román del Valle	918
Matilla de Arzón	1.735	Santa Clara de Avedillo	2.370
Matilla la Seca	1.234	Santa Colomba de las Carabias	1.340
Mayalde	1.838	Santa Colomba de las Monjas	717
Melgar de Tera	898	Santa Cristina de la Polvorosa	3.792
Micereces de Tera	2.979	Santa Croya de Tera	1.108
Milles de la Polvorosa	1.177	Santa Maria de Valverde	514
Mogatar	804	Santa Maria de la Vega	2.319
Molacillos	2.022	Santibañez de Vidriales	2.694
Molezuelas de la Carballeda	672	Santovenia	1.671
Mombuey	2.442	San Vicente de la Cabeza	1.849
Monfarracinos	2.100	San Vicente del Barco	1.737
Montamarta	3.629	San Vitero	2.342
Moral de Sayago	1.046	Sanzoles	3.039
Moraleja del Vino	5.130	Sitrama de Tera	818
Moraleja de Sayago	2.277	Sobradillo de Palomares	1.057
Morales del Vino	2.160	Sogo	759
Morales de Rey	2.348	Tábara	3.686
Morales de Toro	4.614	Tagarabuena	3.037
Morales de Valverde	677	Tamame	1.306
Moralina	1.812	Tapioles	2.944
Moreruela de los Infanzones	1.329	Tardemezár	647
Moreruela de Tábara	3.925	Tardobispo	2.094
Muelas de los Caballeros	1.206	Terroso	462
Muelas del Pan	1.719	Toro	54.250
Muga de Sayago	2.574	Torre del Valle (La)	1.370
Navianos de Valverde	1.114	Torrebrades	1.511
Olmillos de Castro	1.327	Torregamones	1.485
Otero de Bodas	1.093	Torres	1.416
Otero de Centenos	754	Trabazos	2.720
Otero de Sanabria	442	Trefacio	1.656
Otero de Sariegos	736	Ungilde	610
Pajares	2.230	Uña de Quintana	938
Palacios del Pan	2.101	Vadillo de la Guereña	3.526
Palacios de Sanabria	1.318	Valcabado	1.467
Palazuelo de Sayago	939	Valdefinjas	1.791
Pedralba	1.987	Valdemerilla	910
Pego (El)	1.250	Valdescorriel	2.547
Peleagonzalo	2.141	Valparaiso	1.471
Peñas de abajo	1.509	Vallesa de la Guareña	2.385
Peñas de arriba	2.598	Vega de Tera	2.068
Peñausende	2.554	Vega de Villalobos	1.919
Peque	1.138	Vegaltrave	1.033
Perdigón (El)	4.686	Venialbo	4.222
Pereruela	4.181	Vezdemaabán	7.544
Perilla de Castro	1.578	Vidayanes	1.562
Pías	1.116	Videmala	1.101
Piedrahita de Castro	1.918	Villabrázaro	1.286
Pinilla de Toro	3.641	Villabuena	2.326
Pino	970	Villadepera	2.346
Piñero (El)	2.001	Villaescusa	3.837
Piñuel	1.662	Villafáfila	5.152
Pobladura del Valle	2.257	Villaferrueña	1.309
Publadura de Valderaduey	734	Villageriz	527
Pontejos	740	Villalazán	1.302
Porto	1.283	Villalba de la Lampreana	2.378
Pozoantiguo	4.081	Villalcampo	2.177
Pozuelo de Vidriales]	1.459	Villalobos	6.279
Prado	938	Villalonso	2.019
Puebla de Sanabria	2.730	Villalpando	12.821
Puebla de Valverde	1.298	Villalube	3.371
Quintanilla del Monte	1.718	Villamayor de Campos	4.551
Quintanilla del Olmo	1.090	Villamor de Cadozos	1.513
Quintanilla de Urz	760	Villamor de Ladre	970
Quiruelas de Vidriales	1.593	Villamor de los Escuderos	5.883
Rabanales	3.685	Villanázar	1.481
Rábano de Aliste	2.186	Villanueva de Azoague	2.220
Requejo	856	Villanueva de Campeán	1.249
Revellinos	1.793	Villanueva de las Peras	592
Ricobayo	639	Villanveva del Campo	7.831
Riego del Camino	1.785	Villaralbo	3.343
Riofrio	1.482	Villardecervos	2.198
Rionegro del Puente	2.593	Villardefallaves	1.670
Robleda	2.214	Villar del Buey	2.008
Roelos	2.527	Villardiegua de la Ribera	1.329
Rosinos de la Requejada	2.561	Villárdiga	1.581
Rosinos de Vidriales	909	Villardondiego	3.439
Salce	1.031	Villarino tras la Sierra	715
Samir de los Caños	1.698	Villarrin de Canpos	3.670
San Agustín del Pozo	1.527	Villaseco	1.302
San Cebrián de Castro	2.610	Villavendimio	2.930
San Ciprián	354	Villaveza del Agua	1.321
San Cristóbal de Entreviñas	3.174	Villaveza de Valverde	776
San Esteban del Molar	2.580	Viñas	1.520
San Justo	1.462	Viñuela	1.025
San Marcial	1.239	Zafara	580
San Martín de Valderaduey	1.004	Zamora	99.575
San Miguel de la Ribera	3.018		
San Miguel del Valle	2.401		
		Total...	823.856

Son parte integrante de la aportación forzosa municipal:

1.<sup>a</sup> La diferencia que exista entre lo que cada Ayuntamiento haya percibido por el impuesto de cédulas personales en el ejercicio de 1924-1925 que los Ayuntamientos recaudarán e ingresarán en la Depositaria provincial.

2.<sup>a</sup> El 20 por 100 de las cuotas del Tesoro por contribución urbana e industrial de aquellos Ayuntamientos que la hayan consignado en sus presupuestos y estén aprobadas por la Delegación de Hacienda, que deberá ser abonado trimestral y directamente por la Delegación de Hacienda a la Diputación provincial.

3.<sup>a</sup> La diferencia que exista entre las sumas de las cantidades ingresadas por los dos conceptos anteriores y el total de apartación deberá ser ingresado por los Ayuntamientos trimestralmente.

A) El ingreso de la cuota que les corresponda por trimestre lo verificarán en la Depositaria provincial antes del último día del trimestre.

B) Los Ayuntamientos de Argusino y Cibanal se pondrán de acuerdo para la cuota que separadamente deben ingresar.

Zamora 31 de Diciembre de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

En la Ley de presupuestos generales del Estado para el actual ejercicio de 1927, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del actual se dispone lo siguiente:

Se declaran subsistentes los preceptos de la disposición séptima especial de la Ley de 29 de Abril de 1920 y del artículo 32 de la de 30 de Junio de 1924 y los demás que se han dictado con posterioridad respecto a las obligaciones impuestas a los Ayuntamientos para la formación y presentación de los Registros fiscales de edificios y solares, así como los aumentos progresivos de líquido imponible que en aquellos preceptos se establecen. Se declaran condonadas las penalidades impuestas por el Real decreto de 8 de Septiembre de 1925, a las personas que constituirían los Ayuntamientos en las épocas fijadas para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, si aquellos documentos estuvieren ya presentados en las Administraciones de Rentas públicas o lo fueren hasta el día 31 de Marzo de 1927, inclusive.

Las Corporaciones y particulares que dentro del presente mes de Enero declaren sus débitos al Estado por cualquier motivo impositivo o acepten las bases tributarias fijadas por la Administración, quedarán relevados del pago de multas e intereses de demora, excepto en la parte correspondiente a terceras personas.

Transcurrido dicho mes de Enero serán de aplicación en toda su integridad las respectivas disposiciones legales o reglamentarias; pero las responsabilidades que en su caso, procedan, se impondrán en el grado máximo correspondiente hasta nueva disposición del Poder ejecutivo.

Se declaran condonadas en la parte correspondiente al Tesoro, las multas exigidas por defraudación al impuesto del Timbre, que grava los productos envasados como consecuencia de expedientes incoados desde 17 de Junio de 1924 a 30 de igual mes del pasado año. Para que pueda aplicarse el perdón de referencia, será requisito indispensable que los contribuyentes efectúen el correspondiente reintegro del Timbre, dentro de los veinte días siguientes a la promulgación de la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones y particulares a quienes pueda interesar.

Zamora 10 de Enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano P. Canales.

R—112

#### CIRCULAR

Hallándose en descubierta los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación por la presentación en esta Oficina de la Matrícula de la



contribución industrial correspondiente al actual ejercicio de 1927, se les hace saber por medio de la presente circular, haberles sido impuesta la multa de 50 pesetas, con que se les conminó en circular de fecha 16 de Diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 20 del mismo mes, las cuales han de ingresar en arcas del Tesoro en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, transcurrido el cual se harán efectivas estas por la vía ejecutiva de apremio, y previniéndoles además que si en el plazo de tercer día no remiten dicho documento cobratorio se procederá al nombramiento de comisionado que pase á recogerla o confeccionarla por cuenta del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento respectivo, sin perjuicio de nueva imposición de multa, conforme á lo dispuesto en el Estatuto municipal, por falta de cumplimiento á las órdenes de esta Delegación de Hacienda.

Zamora 10 de Enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano P. Canales.

R-111

#### Relación que se cita

Abelón, Belver de los Montes, Figueruela de arriba, Fuente el Carnero, Madridanos, Morales de Valverde, Muelas de los Caballeros, El Perdigon, Quintanilla del Monte, Santa María de Valverde, Villalonso y Villamayor de Campos.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

#### Contribución territorial rústica y pecuaria.

#### CIRCULAR

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de fecha de hoy y á propuesta de esta Administración, ha acordado imponer á los Ayuntamientos que á continuación se detallan, las multas de 50 pesetas, por no haber remitido en plazo oportuno las listas cobratorias de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1927, la cual harán efectiva en el plazo de diez días, y caso de no verificarlo se harán efectivas por la vía ejecutiva de apremio, previniéndoles asimismo que les serán exigidas las demás responsabilidades que determina el Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, ó sea la responsabilidad mancomunada á los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial por el importe de los valores del primer trimestre que no puedan realizarse por su causa en el período de recaudación voluntaria que comienza en primero de Febrero próximo.

#### Ayuntamientos multados.

Abelón, Belver de los Montes, Coomonte, Fonfria, Hermisende, Lubián, Maderal (El), Matilla la Seca, Roelos, San Agustín del Pozo, Santa María de Valverde, Sanzoles, Villalonso, Villalube, Villamor de los Escuderos y Villardefallaves.

Zamora 10 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Mariano Reija.

R-114

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación la relación certificada de los individuos que en sus respectivos términos municipales se dedican al ejercicio del transporte de viajeros y mercancías durante el actual año de 1927 y según se les manifestó en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 139 de fecha 17 de Noviembre de 1926, se les concede un nuevo y último plazo de diez días para remisión á esta Dependencia en la forma prevenida en citada circular; transcurrido el cual y sin previo aviso se propondrá al señor Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 17'50 pesetas con que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurrirán.

#### Ayuntamientos.

Abelón, Alcañices, Alfaraz, Algodre, Almeida, Arcos de la Polvorosa, Argañán, Argusino, Arquillos, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Bercianos de Vidriales, Bermillo de Sayago, Boya, Bretó, Brime de Urz, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Ca-

nizal, Cañizo, Carbajales de Alba, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guareña, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cereza de Aliste, Cobrerros, Codesal, Coliuas de Trasmonte, Coomonte, Corrales, Cotanes, Cubillos, Cuelgamures, Cunquilla de Vidriales, Espadañedo, Escuadro, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Manzanal de arriba, Fontanillas de Castro, Fornillos de Fermoselle, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Fuente el Carnero, Fuenta Enealada, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentesecas, Fuentespreadas, Gallegos del Pan, Gamones, Granucillo, Hiniesta (La), Justel, Losacio, Lubián, Luelmo, Maderal (El), Madridanos, Mahide, Malillos, Malva, Manzanal del Barco, Matilla la Seca, Mayalde, Micereces de Tera, Mogatar, Molezuelas de la Carbañeda, Mombney, Moral de Sayago, Morales de Toro, Morales de Valverde, Moralina, Morerueta de los Infanzones, Morerueta de Tábara, Muelas del Pan, Muga de Sayago, Omlillos de Castro, Otero de Centenos, Pajares, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peleagonzalo, Peleas de abajo, Peñausende, Peque, Pias, Piedrahita de Castro, Piniella de Toro, Pino, Piñuel, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Puebla de Sanabria, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Revellinos, Rionegro del Puente, Robleda, Roelos, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Rbiera, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, San Román

del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Sitrama de Tera, Tábara, Tamame, Tapioles, Terroso, Toro, Torre del Valle (La), Torrefrades, Torregamones, Ungilde, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdefinjas, Valdemevilla, Vallesa de la Guareña, Vega de Villalobos, Vidayanes, Videmala, Villabuena, Villadepera, Villageriz, Villalcampo, Villalonso, Villalpando, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villanueva de Azoague, Villardecierros, Villardefallaves, Villardiegua de la Ribera, Villárdiga, Villardondiego, Villarino tras la Sierra, Villaseco, Villavendimio y Zafara.

Zamora 7 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Mariano Reija.

R-101

### TESORERÍA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Don Antonio Casas Ureña, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zamora.

Certifico: Que examinado el Registro de Entrado de Caudales en el Tesoro público, correspondiente á los ejercicios de 1925-26 y semestral de 1926, así como el Auxiliar de Cuentas corrientes por el impuesto de Minas llevados en los citados ejercicios, resulta que en 31 de Diciembre de 1926, no ha sido satisfecho el canon de superficie correspondiente al año 1926 de las minas que á continuación se expresan:

NOMBRE de la mina	CLASE del mineral	TERMINO en que radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de pertenencia	Importe del canon — Pesetas
Las Llamas	Petróleo	Zamora	Julio del Capiro Ursaola	4	24
San Ignacio	Hierro	Muga de Sayago	Balbino Iturriaga Auritegui	20	120

Y para que conste y en cumplimiento de lo determinado en el artículo tercero de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y en el artículo 23 del Reglamento provisional sobre tributación minera de 23 de Mayo de 1911, expido la presente, visada por el Sr. Tesorero-Contador, en Zamora á 5 de Enero de 1927.—Antonio Casas.—V.º B.º—Ramón D. Faes.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Diligencia.—En cumplimiento del artículo 23 del Reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, se hace constar por la presente, que las dos concesiones mineras que detalla la precedente relación, de la propiedad de D. Julio del Capiro Ursaola y D. Balbino Iturriaga Auritegui, llamadas «Las Llamas» y «San Ignacio», en los términos municipales de Zamora y Muga de Sayago, respectivamente, de Petróleo y de Hierro, con canon de superficie anual de 24 pesetas y 120 pesetas, respectivamente, han sido caducadas por falta de pago de dicho canon, habiéndose consignado en las respectivas hojas carpetas las correspondientes anotaciones de caducidad con esta fecha. Y para que conste y surta los debidos efectos ante la Delegación de Hacienda y por conducto de esta en el Gobierno civil de la provincia, firmo la presente en Zamora á 7 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Mariano Reija.

R-80

#### Presidentes y Suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo que á continuación se relacionan han hecho las designaciones de Presidentes y Suplentes de Mesa electorales que se expresan, para cuantas elecciones puedan ocureir en el próximo bienio, conforme á lo mandado en el artículo 36 de la Ley electoral y Real orden de 16 de Agosto de 1926.

Badilla.—Presidente D. Mateo Ferrero Pascual y suplente D. Francisco Andrés de la Iglesia.

Cazurra.—Presidente D. Idefonso Calvo Arribas y suplente D. Miguel Villalpando Fernández.

Cerecinos del Carrizal.—Presidente D. Amador Almena Pascual y suplente D. Sotero Viejo Juarez.

Cobrerros.—1.ª Sección Cobrerros, Presidente D. Sebastián Alonso Andrés y suplente don Andrés Villasante Saavedra; 2.ª Sección San Miguel de Lomba, Presidente D. Alfonso Alonso Rodríguez y suplente D. Domingo Villasante Saavedra.

Gallegos del Pan.—Presidente D. Vicente Alvarez Ratón y suplente D. Juan Temprano Pastor.

Gáname.—1.ª Sección Gáname, Presidente D. Manuel Lorenzo Canuto y suplente D. Santiago Zurdo Pedruelo; 2.ª Sección Fadón, Presidente D. Francisco Alonso Rodrigo y suplente D. Domingo Zurdo Gonzalo.

Losacio.—Presidente D. José Alfonso Ampudia y suplente D. Santiago Vega Matellán.

Madridanos.—1.ª Sección Madridanos, Presidente D. Francisco Avedillo Manso y suplente D. Urbano Silva Román; 2.ª Sección Bamba, Presidente D. Ramón Juan Losada y suplente D. Nicomedes Manso Garrote.

Manganeses de la Lampreana.—Presidente D. Tomás Aguado Blanco y suplente D. Patricio Salvador Gómez.

Manganeses de la Polvorosa.—Presidente D. Tomás Pérez García y suplente D. Antonio Cid Casado.

Moral.—Presidente D. Felipe Dominguez Borrego y suplente D. Manuel Barbero Blanco. Morerueta de los Infanzones.—Presidente



D. Francisco Rodríguez Turiño y suplente don Francisco Gómez García.

Peleas de abajo.—Presidente D. Santiago Martín Samaniego y suplente D. Lisardo Chicote Alejo.

Otero de Bodas.—Presidente D. Cayetano Blanco Arias y suplente D. Pascual Vega Lorenzo.

Peleas de arriba.—Presidente D. Federico Vega Crespo y suplente D. Pedro Martín Rodríguez.

Arcos de la Polvorosa.—Presidente D. Eusebio Guerra Robles y suplente D. Anastasio Fernández Nieto.

Piedrahita de Castro.—Presidente D. Secundino Arias Gómez y suplente D. Manuel Vicente Vicente.

Quintanilla del Olmo.—Presidente D. Benigno Peláez Abril y suplente D. Hilario Chimento Andrés.

Samir de los Caños.—Presidente D. Domingo Genicio Vasco y suplente D. José Fernández Gabella.

San Pedro de Ceque.—Presidente D. Matías Acedo Fraile y suplente D. Manuel Verdes Martínez.

Santa Clara de Avedillo.—Presidente D. Manuel de la Mano Chicote y suplente D. Francisco Salgado Plumares.

Vega de Villalobos.—Presidente D. Daniel Llamas García y suplente D. Pablo Pérez Bolaños.

Vidayanes.—Presidente D. Crisóstomo Blanco Vecino y suplente D. Modesto Vega.

Villarrín de Campos.—Presidente D. Manuel Andrés Gutiérrez y suplente D. Angel Gómez Temprano (mayor).

Los que se consideren agraviados en su derecho podrán reclamar, ante la Junta provincial, contra los expresados nombramientos dentro de los cinco días naturales siguientes al de ciones se presentarán á las Juntas municipales respectivas.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zamora

Primera zona de Bermillo

Pueblo de Peñausende

Derechos Reales

Recaudación ejecutiva.—Año de 1919

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la 1.ª zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente que ins- truyo por el impuesto y año arriba expresado, se ha declarado con fecha 30 de los corrientes la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresarán sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 91 de la Instrucción, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles de los mismos, cuyo acto se verificará en el Juzgado municipal de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Juez del mismo, el día diecinueve de Enero de mil novecientos veintisiete, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso y

anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad, como así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorar su paradero y no tener personas que les representen en esta localidad, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del de referida Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor: D. Isidro Viñuela Esteban.

Débito principal: 34'29 pesetas.

Recargos y gastos: 30'14 pesetas.

Total: 64'33 pesetas.

Fincas que se subastan: Una tierra en término de este pueblo, á Cabeza de hierro, de cabida 2 fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas: linda al Este con otra de herederos de Matías Pérez, Sur otra de Isabel Izquierdo, hoy de sus herederos, Oeste otra de herederos de Tomás Pozaco y Norte otra de Francisco Rodrigo; valorada en ciento treinta pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago de Viñuela, de cabida una fanega, igual á 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Este con camino de Viñuela, Sur otra de Alonso Canelas, Oeste camino vecinal y Norte finca de Alonso Pérez; valorada en sesenta y cinco pesetas.

Deudor: D.ª María Viñuela Viñuela.

Débito principal: 12'79 pesetas.

Recargos y gastos: 16'92 pesetas.

Total: 29'71 pesetas.

Una casa en el casco de este pueblo, en la calle del Arrabal, número 4, que mide una extensión superficial de 40 metros cuadrados: linda por la derecha con casa número 2 de Antonio Sebastián, izquierda con casa número 6 de Juan Rodrigo Colmenero, espalda con casa número 1 de la calle de la Cabecina de Francisco Puente y de frente con la calle del Arrabal; valorada en setenta y cinco pesetas.

Deudor: D. Antonio Viñuela Viñuela.

Débito principal: 12'79 pesetas.

Recargos y gastos: 16'92 pesetas.

Total: 29'71 pesetas.

Una casa en el casco de este pueblo y en calle de Zamora, número 59, que mide una extensión superficial de 60 metros cuadrados: linda por la derecha con casa número 61 de herederos de Antonio Calvo Alberca, izquierda con casa número 51 de herederos de Víctor Serrano, espalda con casa de Sebastián Mateos y de frente con dicha calle de Zamora; valorada en setenta y cinco pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración del acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregare n el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Peñausende 31 de Diciembre de 1926.—El Recaudador, Julio Martín. R—51

## PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Ayoó de Vidriales, Carbajales de Alba, Trabazos, Requejo, Cubo de Benavente, Muelas de los Caballeros, Mahide.

Por las Comisiones permanentes por el plazo de ocho días hábiles y otros ocho más, los pueblos siguientes para 1927.

Villavendimio, Calzadilla de Tera, Vega de Tera.

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas.

Cabañas de Sayago, Coreses, Palacios de Sanabria, Fermoselle.

## ORDENANZAS

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público las ordenanzas de las exacciones municipales de los pueblos siguientes:

Molezuelas de la Carballeda, las municipales sobre el arbitrio de carnes frescas y saladas para 1927.

Muelas del Pan, sobre pastos comunales, recargo de la contribución industrial y de los derechos de taras.

## CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1927, para su examen y presentación de reclamaciones.

Trabazos, Rosinos de la Requejada, Villanueva de las Peras, Requejo, Morales de Valverde, San Pedro de la Nave, Cerezal de Aliste, Barcial del Barco, Peleas de arriba, Valdemerilla, Muelas del Pan.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimiento de utilidades en sus dos parte, real y personal para el año que también se cita se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Para el año de 1927.

San Pedro de la Nave, el de rastrojera y barbechera.

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 10 del corriente ha desaparecido un caballo propiedad de Octavio Aparicio, de Villabuena del Puente, de las señas siguientes: pelo tordo claro, alzada de siete cuartas y tres ó cuatro dedos y señas particulares la frente hundida y crin y cola cortada.